



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Decreto de Alcaldía

Nro. 004-2020-MDMM

Mariano Melgar, 31 de Julio del 2020.



VISTOS:

El Informe N° 032-2020-GAT-MDMM, de fecha 23 de julio del 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1077-2020 - Gerencia Municipal, de fecha 24 de julio del 2020, el Dictamen Legal N° 286-2020-GAJ-MDMM, de fecha 31 de julio del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 704-MDMM de fecha 20 de enero del 2020, "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y PRORROGA DEL PLAZO LEGAL DEL VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2020 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", REGIMEN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, RÉGIMEN DE CONDONACION PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2.12% PARA EL EJERCICIO 2020", se estable el régimen tributario a considerarse en el ejercicio 2020.



Que, la precitada Ordenanza, respecto de la Convocatoria y Prórroga del plazo legal del vencimiento para el impuesto predial y arbitrios municipales del periodo fiscal 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar establece en su Artículo 5° lo siguiente: "Ampliase el vencimiento legal de la primera cuota del impuesto predial y de la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo del Impuesto Predial al 30 de abril del 2020"; asimismo, en su Artículo 6° establece el Vencimiento para la presentación el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales: Establecer que la obligación de la presentación de la Declaración de Autovalúo hasta el 30 de abril del 2020 y la obligación del pago del impuesto predial 2020 el mismo que vence:

IMPUESTO PREDIAL 2020	
PAGO ANUAL AL CONTADO	30 DE ABRIL
PAGO ANUAL FRACCIONADO	
PRIMERA CUOTA	30 DE ABRIL
SEGUNDA CUOTA	29 DE MAYO
TERCERA CUOTA	31 DE AGOSTO
CUARTA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE

ARBITRIOS MUNICIPALES 2020	
ENERO	30 DE ABRIL
FEBRERO	30 DE ABRIL
MARZO	30 DE ABRIL





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Maria.
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

ABRIL	30 DE ABRIL
MAYO	30 DE ABRIL
JUNIO	30 DE JUNIO
JULIO	31 DE JULIO
AGOSTO	31 DE AGOSTO
SEPTIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
OCTUBRE	30 DE OCTUBRE
NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE



Que, en merito a los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, D.S. 051-200-PCM, D.S 064-2020-PCM, que declaran el estado de emergencia nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el brote del COVID-19 que pone en riesgo la salud de la población, se expidió el Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDMM de fecha 29 de abril del 2020, mediante el cual se proroga el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme al siguiente cuadro:

IMPUESTO PREDIAL 2020	
PAGO ANUAL AL CONTADO	31 DE JULIO
PAGO ANUAL FRACCIONADO	
PRIMERA CUOTA	31 DE JULIO
SEGUNDA CUOTA	31 DE JULIO
TERCERA CUOTA	31 DE AGOSTO
CUARTA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE

ARBITRIOS MUNICIPALES 2020	
ENERO	31 DE JULIO
FEBRERO	31 DE JULIO
MARZO	31 DE JULIO
ABRIL	31 DE JULIO
MAYO	31 DE JULIO
JUNIO	31 DE JULIO
JULIO	31 DE JULIO
AGOSTO	31 DE AGOSTO
SEPTIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
OCTUBRE	30 DE OCTUBRE
NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE



Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Asimismo, en su Artículo 2 se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del mencionado decreto supremo.

En merito a ello, mediante Informe N° 032-2020-GAT-MDMM de fecha 23.07.2020, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que nuestra ciudad y distrito se encuentra sometidos a la cuarentena dispuesta ante la grave situación sanitaria que impide la reincorporación a la normalidad socio-económica, por estas consideraciones y la necesidad de otorgar todas las facilidades a la población del distrito de Mariano Melgar para el cumplimiento de la obligación tributaria predial 2020, se considera necesario establecer una





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

nueva prórroga, en los términos siguientes: "Prorrogar la vigencia del plazo para el Pago Anual al contado del Impuesto predial así como el aplazamiento de pago fraccionado de la 1era , 2da, 3ra cuota del Impuesto Predial hasta el 30 de noviembre del 2020".

Que, en consecuencia habiéndose establecido en el Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDMM de fecha 29 de abril del 2020 las nuevas fechas de pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y en atención a su Artículo Segundo que dispone el cumplimiento del mencionado Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y según el Artículo 29° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF en el que se establece que el plazo para el pago de las deudas tributarias podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria, y por las razones expuestas por la Gerencia de Administración Tributaria y disposiciones citadas, no existe impedimento legal para la aprobación de la prórroga propuesta.

Que, mediante Dictamen Legal N° 286-2020-GAJ-MDMM de fecha 31 de julio 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que de la revisión del informe técnico de la unidad orgánica competente, contiene la justificación y motivación para la prosecución del trámite del **DECRETO DE ALCALDIA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2020 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**; por lo que es de la opinión que se prorrogue el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, en atención del Informe N° 032-2020-GAT-MDMM, ello mediante Decreto de Alcaldía.



Por estos fundamentos al amparo de la Constitución del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y, estando a los dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, hasta el 30 de noviembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas la **PUBLICACIÓN** en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Zorayda Elizabeth Quispe Flores
(e) Jefa de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE